

## Declaración de bienes en el extranjero. Modelo 720

La Orden Foral 80/2013, de 1 de marzo, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo aprueba el *Modelo 720: "Declaración informativa de bienes y derechos situados en el extranjero"*. Posteriormente se modifica por Orden Foral 365/2013, de 28 de octubre.

### Obligados a presentar la Declaración:

Con carácter general, están obligados a presentar la declaración (*Modelo 720*) ante la Administración de la Comunidad Foral, las **personas físicas** y **jurídicas**, los **establecimientos permanentes** de personas o entidades no residentes y las **entidades** del artículo 25 de la Ley Foral General Tributaria:

- que tengan su ***domicilio fiscal*** en Navarra.

En particular, las personas jurídicas, entidades y establecimientos permanentes que desarrollen *actividades empresariales y profesionales*, para que estén obligadas a presentar el *Modelo 720* en Navarra: debe corresponder a la Comunidad Foral la competencia para la Inspección de dichas actividades. Es decir, deben:

- tributar exclusivamente a Navarra; o
- tributar conjuntamente a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Foral y tener su *domicilio fiscal* en Navarra (salvo que hubiera realizado en el ejercicio anterior en territorio de régimen común el 75% o más de sus operaciones totales).

### Supuestos en los que están obligados a presentar la Declaración:

Los obligados a presentar la declaración, lo están en los supuestos en que sean titulares, representantes, autorizados, beneficiarios, personas o entidades con poderes de disposición o titulares reales, de los siguientes tipos de bienes o derechos:

- a) de **cuentas** en entidades financieras situadas en el extranjero;
- b) de valores, derechos, acciones, seguros y otras rentas:
  - **valores o derechos** representativos de la participación en cualquier tipo de entidad jurídica, valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios o valores aportados para su gestión o administración a cualquier instrumento jurídico, incluyendo fideicomisos y "trusts" o masas patrimoniales que, no obstante carecer de personalidad jurídica, puedan actuar en el tráfico económico; situados en el extranjero;

- de **acciones** y participaciones en el capital social o fondo patrimonial de instituciones de inversión colectiva situadas en el extranjero;
  - resulten tomadores a 31 de diciembre de cada año de **seguros** de vida o invalidez cuando la entidad aseguradora se encuentre situada en el extranjero o cuando sean beneficiarios a 31 de diciembre de cada año de **rentas temporales o vitalicias** como consecuencia de la entrega de un capital en dinero, de derechos de contenido económico o de bienes muebles o inmuebles, a entidades situadas en el extranjero;
- c) de **bienes muebles e inmuebles** y derechos sobre bienes muebles e inmuebles situados en el extranjero.

No existirá obligación de informar, sin perjuicio de las demás causas citadas en la norma, cuando los valores de los bienes referidos anteriormente no superen para cada tipo de bien (es decir, para cada letra *a*, *b* y *c*), los **50.000** euros.

La presentación de la declaración en años sucesivos solo será obligatoria cuando el valor conjunto de cada tipo de bien hubiese experimentado un incremento superior a **20.000** euros respecto del que determinó la presentación de la última declaración.

### Plazo y forma de presentación:

El **plazo de presentación** del *Modelo 720* es del 1 de enero al 31 de marzo del año siguiente a aquel al que se refiera la información a suministrar.

El *Modelo 720* se debe presentar por vía **telemática**:

- desde el Formulario Web.
- A través de un programa de ayuda